

000336

000334

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218 - 2011-MDLY

Yura, 03 de Junio del 2011.

### VISTOS:

El Informe N° 162-2011-DDUR/RAME/MDY, emitido por la División de Desarrollo Urbano Rural, Carta N° 030-2011-SUPERV.OBRA-JDDUR-MDY e Informe Legal N° 043-2011-AJ/MDY;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2010-CE-MDY, se convoca a la ejecución de obra de "CENTRO CIVICO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA - I ETAPA", otorgándose la buena pro a la empresa contratista MARQUISA S.A.C. Contratistas Generales, quienes viene ejecutando la obra.

Que, con Carta N° 030-2011-SUPERV.-JDDUR-MDY, el supervisor de la Obra, requiere la aprobación del expediente técnico de Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la obra denominada "Centro Cívico Cultural de la Municipalidad de Yura - I Etapa", para su trámite y aprobación

Que, con Informe N° 162-2011-DDUR-RAME/MDY, la División de Desarrollo Urbano Rural, luego de las evaluaciones y análisis de la documentación antes mencionada, opina porque se apruebe el adicional N° 02, por un monto de S/. 59,106.74 nuevos soles, por ser obligatorias para su ejecución; y el deductivo N° 02 por el monto de S/. 59,106.74 nuevos soles, por resultar necesarias para el cumplimiento de metas; tanto más que no acarreará incremento presupuestal, por existir equivalencia entre el adicional y el deductivo propuesto.

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 207 del Decreto Supremo N° 184, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen copulativamente que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original.

Que, de acuerdo al quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procede a reglamentar el desarrollo del procedimiento para la aprobación de un adicional de obra, en el cual se indica que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, anotación que deberá de realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución de la obra. Ello para que dentro de los 10 días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista proceda a presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá de remitirlo a la entidad en un plazo de 10 días; esta contara con 10 días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. De la misma manera en el último párrafo del artículo que se viene describiendo se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2011-DDUR-MDY, fue aprobada la ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03, estableciendo como plazo de vencimiento el 19 de junio del 2011; vale decir la propuesta de adicional y deductivo se encuentran dentro de los plazos de ejecución de obra.

Que, bajo dicho contexto fáctico jurídico, devendría en procedente la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo 02 propuesto por la empresa Contratista, conforme a los montos antes consignados, debiendo en consecuencia emitirse la Resolución correspondiente que lo apruebe.

Estando a las consideraciones expuestas, al Informe Legal N° 043-2011-AJ/MDY y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.



000335

000333

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa



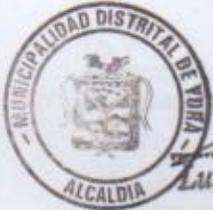
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el adicional N° 02 y el deductivo N° 02 de la obra denominada "Centro Cívico Cultural de la Municipalidad Distrital de Yura – I Etapa", por los montos de S/. 59,106.74 nuevos soles y S/. 59,106.74 nuevos soles respectivamente, en mérito a las consideraciones mencionadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER se cumpla con notificar a la Empresa Contratista MARQUISA S.A.C. Contratistas Generales, con arreglo a Ley.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Administración y Recursos Humanos, Area de Planificación y Presupuesto y División de Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



*Luis Javier Fuentes Salas*  
Luis Javier Fuentes Salas  
Alcalde



*Doris Natividad Vilca Huacasi*  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General

